

Y declaro yo D. Juan Nieto de la Cruz de Ovando Miguel de Echegaray y Joaquin de Aguirre Diputados q. son mayor parte de la Just. de la dha Villa en su dha Jurisdiccion. D. Manuel de Lizarza y de Liza D. Manuel Thomas de Lizarza y D. Hipolito de la Cruz y D. Manuel Thomas de Lizarza Vecinos de la misma Villa,

gestando asi Juntos selero por el dho. la carta de compra de esta Villa por D. Felipe de Aguirre el dho. p. de Ovando en q. se detalla la compra de la foguera y Alcaidazgo de esta Villa y entera de dos de ella confesido = acordaron q. supel dho. en que a esta Villa los dueños de ella q. se hallan en el poder en deposito pertenecientes a la Capellanía de D. Juan de Lizarza con obligacion de ser emplazados a Deposito de los p. efectos de esta Villa y q. se le devuelvan al dho. D. Felipe pidiéndole por el dho. la espina hasta el tiempo de la

que me el dho. de ala Villa  
duzientos ducados de  
que tengo en Deposito =

que el dho. ad.  
Dap. de Lizarza =

que se hagan dilig.  
de cobrar el trigo de la  
Heredia de misericordia y  
los Prazos de Sostras =

que se hagan tareas de  
Plantas nazidos de suso =

Junta g.ral p. ma. Lo quanto con el motivo de la Junta se halla a esta Villa imposibilidad de satisfacer la cantidad que deve a D. Juan Bapt. de Lizarza por razon q. hizo su favor D. Agustín de Ovando Basterra acordaron se le devuelva con la sup. de la espina de hasta Navidad y entoncu se procure pagar la suma. En dha. Heredia acordaron q. los dho. s. Alcaldes y sim. hagan sus diligencias para cobrar el trigo de la Heredia de la misericordia; como tambien los Prazos de Sostras y maderos que se devan a la Villa =

Acordaron tam. q. de aqui adelante no se haga en la Villa venta alguna de Plantas nazidos de suso en terminos conveziles = como se causo el Ayuntamiento y firmo el dho. s. Alcalde por si y los demas segun costumbre y en fe de ello supel dho.

Juanfran. de Lizarza

Antem  
D. Antonio  
de Lizarza

En las casas del Consejo de la Villa de Berg. a ... dias del mes de ...

Febrero & Año de mil setecientos y treinta y uno re sumaron los señores  
 D. Juan Fran. & D. Mateo Alcalde ordinario D. Joaquín de  
 Aguirre y Amasa sin. Por el Sr. Miguel Verdugo y D. Miguel Tor.  
 y D. Juan Beltran de la Cruz Residores, Miguel de Echazaray y Joseph  
 Aguirre Diputados que son mayor parte de la Justicia y Regimiento  
 de la dha Villa y su Jurisdicción y estando así jurados por testimonio de  
 mí en fha. de este día. nombraron p. Coletores de la Renta a las Perso-  
 nas siguientes =

Nombram. de  
 Coletores =

- Desde Villafranca hasta el Consejo a Miguel de Llorente =
  - Desde el Consejo hasta Vidarte a Juan de Barceval =
  - Desde Vidarte a Lubiate a Ber. de Sauregui =
  - Desde Llorente a Nauateca a Pedro de Escobar. Arana =
  - Desde Nauateca a Iturizusu a Melchor de Nicolalde =
  - Desde Vizcaya a Laguarda a Joseph de Larranaga =
  - Desde Laguarda a Arzubi a Joseph de Lizarralde =
  - En el Valle de Arana a Alberdi en contravención de aualso =
- Para que llegue a noti. de todos mandaron se despachen y publicasen y fuese  
 el dho señor Alcalde por sí y los demas segun costumbre y en fha. de este día =

Juan Fran. de Lulasego

Miguel

D. Juan Fran. de Lulasego  
 D. Mateo Alcalde ordinario

En las Casas del Consejo de la Villa de Vizcaya a nueve días del mes de  
 Febrero & Año de mil setecientos y treinta y uno, por ante mí el Sr. D. Juan Fran.  
 de Lulasego y D. Mateo Alcalde ordinario D. Joaquín de Aguirre y Amasa sin.  
 Por el Sr. Miguel Verdugo y D. Miguel Tor. y D. Juan Beltran de la Cruz  
 Residores Joseph de Aguirre Miguel de Echazaray y Juan  
 Aguirre Diputados mayor parte de la Justicia y Regimiento de la dha Villa y su  
 Jurisdicción y estando así jurados por testimonio del Hospital de la dha  
 Villa, y estando así jurados de fe y de verdad de Nicolalde hijo de tal.